

**Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal
2016 a favor del pliego Organismo Nacional de Sanidad Pesquera**

DECRETO SUPREMO N° 019-2016-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, se aprobó, entre otros, el presupuesto institucional del pliego 243: Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES;

Que, mediante Ley N° 30063 se crea el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de la Producción, encargado de normar, supervisar y fiscalizar las actividades de sanidad e inocuidad pesquera, acuícola y de piensos de origen hidrobiológico, en el ámbito de su competencia; con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía técnica, funcional, económica, financiera y administrativa, y constituye pliego presupuestal; destinado a garantizar la inocuidad en toda la cadena productiva de los productos pesqueros, acuícolas y de piensos de origen hidrobiológico, mediante la certificación sanitaria de calidad, fortaleciendo la autoridad sanitaria pesquera, elevándola a niveles de competitividad técnica y científica, con el propósito de proteger la vida y la salud pública;

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2013-PRODUCE se aprobó el Reglamento de la Ley N° 30063, que establece, entre otros, la naturaleza, el ámbito de competencia, la organización, y las funciones generales y específicas del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES;

Que, a través del Informe N° 012-2016-PRODUCE/ OGPP-OP el Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de la Producción, adjunta el Oficio N° 11-2016-SANIPES/DE de la Directora Ejecutiva del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, en el que sustenta y solicita una demanda adicional de recursos a favor del pliego Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, destinada a financiar la ejecución del proyecto de inversión pública “Mejoramiento del Servicio de Análisis en los Laboratorios de Referencia del SANIPES, en la Región Lima”, con Código SNIP 318109 , en virtud de lo cual mediante Oficio N° 133-2016-PRODUCE/ SG, el referido Ministerio solicita dar trámite a la citada transferencia de recursos;

Que, los artículos 44 y 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, los recursos solicitados no han sido autorizados en la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, por lo que resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas hasta por la suma de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES (S/ 8 827 649,00) a favor del pliego

Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, con cargo a los recursos previstos en la Reserva de Contingencia del pliego Ministerio de Economía y Finanzas, para financiar la ejecución del proyecto de inversión pública “Mejoramiento del Servicio de Análisis en los Laboratorios de Referencia del SANIPES en la Región Lima”;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, hasta por la suma de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES (S/ 8 827 649,00), a favor del pliego 243: Organismo Nacional de Sanidad Pesquera, conforme a lo indicado en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

| DE LA: | En Soles |
|--|---|
| SECCION PRIMERA | : Gobierno Central |
| PLIEGO | 009 : Ministerio de Economía y Finanzas |
| UNIDAD EJECUTORA | 001 : Administración General |
| ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS | |
| ACTIVIDAD | 5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | 1 : Recursos Ordinarios |
| GASTO DE CAPITAL | |
| 2.0 Reserva de Contingencia | 8 827 649,00 |
| | ----- |
| TOTAL EGRESOS | 8 827 649,00 |
| | ===== |

| A LA: | En Soles |
|--|--|
| SECCION PRIMERA | : Gobierno Central |
| PLIEGO | 243 : Organismo Nacional de Sanidad Pesquera-SANIPES |
| UNIDAD EJECUTORA | 001 : Administración - SANIPES |
| ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS | |

| | | |
|---|--|---------------------|
| PROYECTO | 2266632 : Mejoramiento del servicio de análisis en los laboratorios de referencia del SANIPES, en la región Lima | |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | 1 : Recursos Ordinarios | |
| GASTO DE CAPITAL | | |
| 2.6 Adquisición de Activos No Financieros | | 8 827 649,00 |
| | | ----- |
| | TOTAL EGRESOS | 8 827 649,00 |
| | | ===== |

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El titular del pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado instruirá a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requiera, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.

OLLANTA HUMALA TASSO

Presidente de la República

ALONSO SEGURA VASI

Ministro de Economía y Finanzas